



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en El Salvador

**Procuraduría para la Defensa de los
Derechos Humanos Programa de las
Naciones Unidas para el Desarrollo**

San Salvador, abril de 2012

Objetivo general:

Conocer la situación de los derechos humanos de las mujeres trans en El Salvador, para promover el diálogo entre los actores claves y la acción para superar las brechas.

Objetivos específicos

1. Evidenciar avances y brechas en las obligaciones y compromisos del Estado respecto a los derechos humanos de las mujeres trans.
2. Determinar aspectos comparativos de vulnerabilidad entre las mujeres (así nacidas) y las mujeres trans.
3. Emitir recomendaciones pertinentes a las instituciones del Estado para el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de las mujeres trans.
4. Formular propuestas dirigidas al fortalecimiento del Marco Normativo Nacional referente a las mujeres trans y a la identidad de género.
5. Incentivar el análisis y dialogo entre actores clave sobre el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres trans.

Formulación: entre el segundo semestre de 2012 y el primer trimestre de 2013

La recopilación de información se desarrolló en San Salvador, Santa Ana, San Miguel, Sonsonate, La Paz, La Unión y Cabañas (Centro Penal).

La metodología aplicada se fundamenta en dos ejes de trabajo:

Generación y uso de información cuali-cuantitativa a partir de:

- Encuesta de situación de derechos humanos con 100 mujeres trans.
- Entrevista de situación de derechos humanos con 25 funcionarios/as.
- Grupo focal con 11 mujeres trans.
- Grupo focal con 12 mujeres de origen.

Análisis de información: marco normativo nacional e

3

Marco jurídico internacional

En principio, los Pactos y Convenciones internacionales de derechos humanos ratificados protegen a todas las personas sin discriminación, y aunque no aborden explícitamente los derechos de las mujeres trans y población LGBTI, estos le son aplicables gracias a la amplitud de las cláusulas contra la discriminación.

Es así que los comités de derechos humanos, que supervisan la aplicación de los tratados, han interpretado que estos últimos —incluyendo una variedad de protecciones— son los instrumentos idóneos contra la discriminación y exclusión por motivos de orientación sexual e identidad de género.

4

Marco jurídico internacional

Algunos avances....

En 2003, el Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hizo observaciones al Estado Salvadoreño, expresando su preocupación por los casos de hombres gay y mujeres trans atacadas y asesinadas

Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Conferencia Internacional de Derechos Humanos LGBT (Montreal, julio 2006)

Los Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género (Yakarta, 2007)

En el año 2009, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, indica que los motivos prohibidos de discriminación por "cualquier otra condición social" incluyen la identidad de género

5

Marco jurídico internacional

En la Asamblea General del Consejo de Derechos Humanos (noviembre 2011) se aprobó una «**resolución en materia de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género**» para proponer a los Estados: investigación de crímenes de odio, medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, promulgar legislación amplia contra la discriminación; y facilitar el reconocimiento legal del género preferido por las personas trans

Desde 2008 a 2011, la OEA ha aprobado resoluciones instando a los Estados a que adopten políticas para combatir la discriminación contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género.

En noviembre de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (organismo autónomo de la OEA), estableció la Unidad para los derechos humanos de la

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

En el artículo 3 de la Constitución se expresa que “...en el goce de los derechos no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de (...) sexo.

Se entiende que el nombre, como atributo de toda persona natural y como medio de su individualización e identificación, debe ser protegido por el Estado. En el artículo 36, se expresa que toda persona tiene derecho a un nombre que la identifique.



7

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

El derecho a la identidad personal y el derecho al nombre, son categorías íntimamente relacionadas.

El derecho a la identidad implica la individualización, a través de signos jurídicos que la distinguen, como el nombre, e implica el respeto por las características que distinguen a la persona, como creencias, actitudes, valores, comportamientos —incluso la identidad sexual y de género— que todo ser humano posee y que proyecta hacia la esfera pública.

El nombre es la manifestación o concreción del derecho a la identidad en su dimensión formal o




8

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

Con el avance de disciplinas científicas se señala que el sexo es una categoría dinámica, que evoluciona con el desarrollo de la persona e incluye las dimensiones biológica, psicológica, social y existencial —entre otras—.

Al existir alguna contradicción entre esas dimensiones, sería la persona la que debería elegir libremente a qué sexo pertenecer, como una decisión de autorreferencia, autorreconocimiento y autodeterminación sexual.



Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

Desde el punto de vista psicológico, social, cultural, y muchas veces biológico, las mujeres trans se sienten parte del sexo o género femenino.

La negación de este hecho resulta ser una vulneración a su derecho a la identidad que lesiona su desarrollo y frustra su proyecto de vida.

Cada persona debería tener la posibilidad de buscar la coherencia entre su nombre, su sexo y la manera como ambos configuran su identidad personal.

Estos derechos son reconocidos y ratificados por el Estado, pero la Ley del Nombre de la Persona Natural, no los ampara.



1

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

A los unos hechos...

89% de mujeres trans, se identifican con un nombre femenino.

42% dice haber experimentado problemas o inconvenientes cuando utilizan el DUI u otro documento de identificación.

70% tiene dificultades en el trámite de documentos de identidad emitidos por el Estado.

44.8% enfrentan dificultades al solicitar el DUI.

25% han tenido problemas al solicitar otros documentos de identificación.





1

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

19.3% de la población de El Salvador está de acuerdo que las mujeres trans tengan el derecho de tener documentos de identidad que las identifiquen como mujeres (PASCA 2011)

84.6% de funcionarios/as del Estado, no consideran la identidad de género transexuada como un trastorno de la salud que debe ser tratado o curado y expresan aceptación y apoyo a las reformas del marco jurídico para hacer posible el reconocimiento legal de la identidad de las mujeres trans.





1

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

Institución	Opiniones de funcionarios
AL	Es garantizar el derecho a la identidad y por lo tanto el goce de sus derechos.
AMSS	Sería un paso más a la integración social de ellas.
DGCP	El Estado reconocería que son salvadoreños. Dignificaría sus derechos...
FGR	Se requiere una política pública sectorial para atender este nuevo contenido
FSV	Amplia más la observancia de los derechos. Auténtica a la persona que posee el documento legal.
ISSS	El tener reconocimiento legal de su existencia les traería muchos beneficios...
MINED	Traería congruencia, sería bienvenido.
MINSAL	Permitiría el acceso a realizar todos los trámites legales...
MINTRA	No tendrían inconvenientes. Se les daría el servicio en cuanto a la identidad...
PGR	Lo conveniente sería que "así como me veo, me identifican legalmente...".
RNPN	Las leyes otorgan identidad legal, no civil... Es un tema de seguridad jurídica que no debe ser antojadizo.




1

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

«Yo no me identifico con el nombre que está en el DUI y mucho menos con la foto...».

«...transgénero no es la que parece mujer, si no la que se siente mujer y lastimosamente la sociedad no entiende eso. Ser una transgénero, es independiente si tenga barba o no, si tiene cuerpo de hombre o no».





1

Derecho al trabajo

Algunos hechos....

85% de las mujeres trans ejercen o han ejercido el trabajo sexual para lograr su subsistencia

45.2% tiene ingresos inferiores a los US \$ 180 al mes.

Cerca del 40% realizan trabajos informales

Menos de un 5% refiere que trabaja en la empresa privada, o son micro-empresarias

10% indican que están desempleadas



1

Derecho al trabajo

Algunos hechos...

Muchas mujeres trans tienen educación superior universitaria pero no pueden ejercer su profesión debido a la expresión de género.

Experiencias de intentos fallidos para ingresar a empresas privadas.

Abusos cuando son contratadas (salarios por debajo de salario mínimo, mayor número de horas de trabajo y asignación de tareas difíciles), y la exigencia de ocultar su identidad sexual o negarla (travestirse como hombre).

1

Derecho al trabajo

Razones de la exclusión y desprotección del Estado para mujeres trans en el campo laboral

Opiniones de funcionarios/as

Institución	Opiniones
AL	Formalmente NO hay inclusión (las leyes no las mencionan)
ISSS	La legislación no obliga a la empresa privada e instituciones públicas a incluirlas
MINTRA	No se le dan las condiciones para que puedan acceder al empleo. No se les prepara

1

Derecho al trabajo

**«Preferimos andar
vendiendo...o
prostituyéndonos, antes
que perder nuestra
identidad»**



1

Derecho a la educación

De acuerdo con la Constitución de la República, el artículo 55 establece «...inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio...».

Ley General de Educación no expresan la protección del derecho a la educación sin discriminación por motivos de identidad de género en el Sistema Nacional de Educación

1

Derecho a la educación

Algunos hechos...

36% de mujeres trans finaliza el bachillerato

4% alcanza algún nivel superior, técnico o universitario

48% asegura que sufrió discriminación, exclusión, violencia, acoso u hostigamiento por motivos de identidad de género, por docentes y otro personal dentro de la escuela o instituto

13.1% de las mujeres trans estudia actualmente (educación primaria y secundaria en formato a distancia y en el turno nocturno).

El MINED exige cambios en la expresión de género para entregar acreditaciones académicas, lo que genera a veces interrupción y abandono de los estudios.

2

Derecho a la educación

El tipo de exclusión experimentada por mujeres trans...

- Acoso por parte de docentes, vigilantes y por los estudiantes de la escuela, incluso acoso sexual e intento de violación
- Negación de matrícula, a seguir estudiando, a someterse a exámenes e ingreso al centro escolar
- Burlas, insultos humillaciones, golpes y castigos injustificados
- Presión para el cambio de la modalidad de estudios (a distancia), para no perjudicar psicológicamente a los demás estudiantes
- No responderles sus interrogantes académicas; negarles el acceso a las actividades recreativas y culturales; v

2

Derecho a la educación

Perspectiva de las instituciones del Estado, sobre las razones que dificultan el acceso y la permanencia de las mujeres trans en el sistema educativo

Institución	Opiniones de funcionarios/as
MINED	Las mujeres trans se auto excluyen, derivado de que no hay sensibilidad hacia ellas y hay poca tolerancia a su identidad
MINTRA	Crear que son anormales, y al excluirlas pensar que se hace prevención para los demás
PGR	Falta de respeto a la decisión que las personas toman, además de la transfobia y la cultura machista
SIS	...la concepción de que los derechos con privilegios solo para unos cuantos.

En el Código de Salud y la normativa nacional no exista alusión a la identidad de género transexuada. Por tanto, no se dispone de servicios especializados para las mujeres trans que requieren modificaciones corporales relacionadas con la reasignación de género (solo se dispone de servicios dirigidos al control del VIH).

No se establece la prohibición de prácticas médicas y psicológicas para tratar, curar, modificar o suprimir la identidad de género.

la Ley del ISSS, excluye beneficios asistenciales a aquellas mujeres trans que son parejas de derechohabientes y viceversa.

la "Ley del VIH prohíbe la prueba de VIH en personas

Algunos datos respecto al VIH...(ECVC)

Uso consistente de condón por mujeres trans:

- Con pareja estable, 45%
- Con pareja ocasional, 65%
- Uso de condón con pareja ocasional en la última relación sexual, 78%

Prevalencias de VIH de 25.8% e ITS (ECVC)

Diagnóstico de Necesidades de Salud (AIDSTAR-One)

Niveles de victimización por ser mujer trans (ultimo trimestre):

- 77% informa de insultos
- 24% de abuso físico
- 40% relata discusiones o problemas con padres, hermanos u otros familiares, profesores, compañeros de estudio o amigos.

La tensión dentro de la familia supone el abandono del hogar, o la incomunicación permanente bajo el mismo techo.

Diagnóstico de Necesidades de Salud (AIDSTAR-One)

Salud mental:

- 72% están muy de acuerdo en que su vida tiene sentido.
- 38% informa haber tenido pensamientos e intentos suicidas a partir de los catorce años.
- 9% reporta intentos suicidas en los últimos seis meses (con un rango total de 1 a 20 intentos).

Derecho a la igualdad y no discriminación

La discriminación basada en la identidad de género no posee un marco jurídico que la cubra completamente, y aunque se entienda que las mujeres trans son iguales jurídicamente, los principios de igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género, no están consagrados en la Constitución de la República, ni se mencionan taxativamente en el resto del marco normativo nacional.

Las actuaciones del Estado deben estar legitimadas y previstas por la ley. Por tanto al no existir leyes específicas, se genera incertidumbre legal y un alto riesgo de exclusión y desprotección por el Estado.

Derecho a la igualdad y no discriminación

La única excepción a este hecho lo constituye el Decreto Ejecutivo 56, pero se limita a las instituciones bajo el Órgano Ejecutivo, no plantea sanciones en caso de incumplimiento, y aún no se han desarrollado los mecanismos para su aplicación— como la corrección de las políticas que constituyan o puedan generar discriminación a las mujeres trans.

La «Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres» no analiza la situación de desventaja social, económica, civil y política de esta población. tampoco posee disposiciones de protección concretas.

Según los procedimientos penitenciarios, las visitas conyugales o íntimas, no se establecen, ni se facilitan en igualdad de condiciones para las personas privadas de libertad, ya que las mujeres trans no tienen acceso a esta prerrogativa.

2

Derecho a la igualdad y no discriminación

73.1% de mujeres trans revelan que en todas las instituciones les habrían discriminado, violentado u hostigado por su identidad de género.

Las instituciones más señaladas son la PNC, CAM y Fuerza Armada, Duicentros, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

71% de funcionarios/as admite que las mujeres trans son sujeto de discriminación, violencia y hostigamiento motivados por su identidad de género, en las instituciones del Estado

57% de funcionarios/as tienen la percepción de que el Estado no garantiza los derechos humanos de las mujeres trans... debido a que no hay reconocimiento legal de estas mujeres y por el poco interés que existe sobre esta población

Derecho a la igualdad y no discriminación

Las necesidades más importantes de mujeres trans, según funcionarios/as

Institución	Opiniones
AL	Garantizar el derecho a la identidad
AMSS	Educación, salud, integración familiar y social, trabajo, leyes que las protejan
DGCP	Reconocimiento social, legal
ISSS	Legislación del nombre, trabajo, salud, educación
MINED	Afectividad. Ser respetadas aceptadas valoradas. Ser incluidas
MINSAL	Identidad femenina, ley de identidad para mujeres y hombres trans.
MINTRA	Régimen legal de protección que defina la no discriminación por identidad y orientación. Que exista cuerpo normativo que vele por sus derechos
PGR	Reconocimiento legal específico (sistema más garantizado y respeto)
RNPN	Respeto a su preferencia. Educación sobre el tema e informar a la población.




3

La vulnerabilidad de las mujeres trans y mujeres de origen

El análisis de vulnerabilidad realizado para este informe parte del análisis bibliográfico y de las conclusiones generadas durante grupos focales con mujeres de origen (registradas así al nacimiento) y mujeres trans.

El análisis revela vulnerabilidades comunes y otras muy distintas entre ambos grupos.

La problemática alrededor del reconocimiento jurídico de la identidad sexual y al cambio del nombre, es algo circunscrito a las mujeres trans, que las coloca en gran desventaja con el resto de la población, y los somete a una gama variedad de discriminación, tanto social como institucional.






3

La vulnerabilidad de las mujeres trans y mujeres de origen

Respecto al acceso a un trabajo, existen adversidades para todas las poblaciones, derivadas de la crisis social y económica actual, las condiciones sociopolíticas del país y las persistentes desventajas de las mujeres, respecto de los hombres. En el caso de las mujeres trans, las opciones se limitan al trabajo sexual y al empleo informal, derivado de la discriminación de la identidad transexuada.

El acceso a la educación, las mujeres enfrentan diversas formas de violencia al interior del sistema educativo. En el caso de las mujeres trans el problema es de acceso a ese sistema, de permanencia en el mismo —que se acompaña de maltrato, humillación— y de concluir los ciclos de estudios.



3

La vulnerabilidad de las mujeres trans y mujeres de origen

En el acceso a la salud, la violencia es distinta, para las mujeres trans, el problema es de acceso a los servicios por la transfobia institucionalizada, imposibilidad de acceso a la seguridad social, la ausencia de servicios especializados para ellas y persistencia de procedimientos reparadores o curativos de la transexualidad.

Las diversas formas de violencia, los femicidios y crímenes de odios son una preocupación común para ambas poblaciones, sin embargo existe mayor desprotección legal para las mujeres trans y mayor posibilidad de riesgo de violencia y asesinatos, debido a la forma de trabajo y la transfobia social e institucional, que no las mujeres no experimentan con la misma intensidad.



Derecho a la igualdad y no discriminación

«Estaba en la comunidad donde vivo y llegaron hacer cateo (la PNC) y me dijeron que tenía que quitarme la ropa porque era hombre».

«Al andar en la calle nos detienen porque piensan que andamos prostituyéndonos»

«Cuando fui a sacar cita al Ministerio de Salud me dijeron que tenía que ir vestida como hombre porque eso era yo».



3

Derecho a la vida y a la seguridad personal

El Código Penal no incluye la tipificación de los crímenes de odio hacia las mujeres trans y la población LGBTI y NO los menciona como una circunstancia agravante.

Tampoco prohíbe la incitación al odio social basado en la identidad de género, promovido por grupos conservadores y partidos políticos.

No existen políticas y medidas para la PNC, FAES y CAM, que tengan el propósito de prevenir la violencia y hostigamiento motivados por la identidad de género.

En la práctica judicial, la presunción de inocencia, la carga probatoria, entre otras, cuando se trata de una mujer trans, estas son frecuentemente desestimadas derivado de la transfobia.

Derecho a la vida y a la seguridad personal

17% de las mujeres trans, considera que el Estado protege su vida

45.8% de mujeres trans han sufrido atentados contra la vida e integridad física debida a la transfobia.

Las lesiones son hechas principalmente por personas desconocidas, con armas blancas, armas de fuego, objetos corto-contundentes, manos, pies y otros objetos (lazos y sustancias como gas pimienta).

Algunas mujeres trans privadas de libertad o detenidas (en la PNC) mencionan que son golpeadas o heridas por negarse a tener relaciones sexuales (con los reos o los hombres detenidos).




3

Derecho a la vida y a la seguridad personal

13.9% de mujeres trans agredidas interpuso denuncias. El resto no tiene interés por temor a las represalias de agresores; y por la poca credibilidad que tienen en el sistema judicial. Aseguran que son ignoradas, discriminadas y son objeto de burla en la PNC.

De las doce mujeres trans que interpusieron denuncia, solo una de ellas indica que el agresor fue sancionado

87% indica que conoce —al menos— un caso de alguna mujer trans asesinada y que ningún caso había sido resuelto hasta donde ellas conocían






3

Derecho a la vida y a la seguridad personal

La mitad de los funcionarios/as, atribuyen que las amenazas de muerte, violencia y atentados contra la vida e integridad física de las mujeres trans, se deben a la transfobia; la falta de conocimiento de la población, tabúes, dogmas y aspectos religiosos de la sociedad; el machismo, la violencia de género (por ser mujeres) y el arraigo a esquemas violentos; la delincuencia, los grupos de exterminio y de limpieza social. Así como la ausencia de la garantía procesal de vida.

Entre un 60 y 80% de los funcionarios considera que NO se realizan los procedimientos pertinentes establecidos por la ley, ante las denuncias



Derecho a la vida y a la seguridad personal

Funcionarios/as consideran que los crímenes de odio no han tenido una resolución favorable

La FGR aclara que las investigaciones están abiertas, pero a veces hay dificultades en el proceso con familiares y testigos, que tienen temor a colaborar.

Los crímenes de odio no se tipifican como delitos por el desinterés de algunas instancias del Estado en abordar la problemática. La FGR considera que es necesario hacerlo —y que no se ha hecho en parte por la falta de información en quienes conforman el sector justicia.

Derecho a la vida y a la seguridad personal

« Hay demasiada violencia hacia nosotras, las mismas autoridades nos discriminan, abusan sexualmente de nosotras»

«Cuando se interponen las denuncias nos hacen ver como si estamos locas. Las denuncias quedan impunes»

« Hace poco a unas compañeras se las llevaron unos clientes y aparecieron muertas, torturadas y violadas, las autoridades no hacen nada. Mejor dicen, una menos».

«...nosotras pagamos una renta, semanal, estable y no negociable como ellos —los mareros — dicen; “tu vida no es negociable”. ».

4

Derecho a la vida y a la seguridad personal

« Ahí donde vivimos es horrible, hasta ir al supermercado es horrible. Ahí te gritan y... nos golpean....»

«Tenemos tanta discriminación que llegamos a un punto que pensamos que no tenemos problemas».

«...el trauma que te causan de tanta agresión verbal te da inseguridad...».

«...nosotros somos el rostro de la diversidad sexual, por nuestra identidad tenemos que recibir más la discriminación»

4

Derecho a un juicio justo

El Código Penal, no establece la prohibición del trato discriminatorio motivado por la identidad de género en las etapas de procesos judiciales, civiles y penales.

No posee medidas de protección para las personas ante acusaciones penales o procedimientos civiles motivados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad de género transexuada.

4

Derecho a un juicio justo

71% mujeres trans, durante su vida, habían sido sometidas a proceso legal que las llevo a cumplir algún tipo de pena

Entre 68.2% y 85.7% señalan que los procedimientos requeridos durante la detención y acusación fueron los idóneos.

La mitad de funcionarios/as, aseguran que los juicios pueden verse afectados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad de género

La FGR explica “En principio partimos que no prejuiciamos los procesos. Promovemos el rol fiscal sin carácter discriminatorio. No estamos ligados a introducir un criterio discriminatorio...en principio y por excepción”.

4



Derecho a un juicio justo

“Cuando pedimos justicia no nos la dan, pero cuando somos las victimarias inmediatamente nos meten presas”.

«Una jueza reconoció una agresión grave hacia una mujer trans, pero en lugar de sancionar al victimario, indicó la conciliación. Cuando otra mujer trans era la victimaria no dio posibilidad de conciliar»



4

Derecho a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Algunos hechos....

Una tercera parte de mujeres trans ha experimentado torturas, tratos crueles, humillantes, inhumanos o degradantes por el hecho de ser una mujer trans. Dicen estar acostumbradas a las humillaciones. Lo consideran “normal”

Una tercera parte señala que al menos una vez, un funcionario/a ha incitado a otras personas para que las maltrataran o humillaran.

Se presume que algún personal de la PNC, CAM, FAES, centros penitenciarios y otros funcionarios/as perpetran o incitan a que ocurran.

4

Derecho a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

«...una mujer soldado me pego y empecé a llorar, y me dijo que porque lloraba, que era hombre y me preguntaba que si andaba marihuana y que porque andaba pantalón de mujer».

«A mí me desnudaron, y como no estaba sabedora de derechos por eso no me pude defender. Fue en la vía pública».

«...te suben a la patrulla con tacones y esposada. Cuando llegamos a la delegación, el policía me tiro desde arriba y caí acostada... ¿y cómo me detenía?... y me dijo que me levantara

4

Derecho a la unión civil y a formar una familia

El Código de Familia prescinde de protección legal a las mujeres trans, sobre el derecho a la unión civil con hombres (así registrados al nacimiento), y la diversidad de familias.

El Código Civil, NO precisa definiciones y conceptos en torno a las personas trans, despojándolas de su capacidad jurídica en asuntos civiles.

Entre 60% y 75% de las mujeres trans expresan que no son sujetas de los derechos a la unión civil y la formación de una familia

4

Derecho a la unión civil y a formar una familia

La mayoría de funcionarios del Estado (entrevistados/as), les reconocen estos derechos, exceptuando el derecho a tener hijos.

Perciben que las razones para no atender estos derechos son: el marco legal que no reconoce la identidad de género de las mujeres trans (la Constitución solo reconoce hombre y mujer); los paradigmas de base religiosa; los mitos de la sociedad; y la intolerancia que se genera ante la más mínima idea sobre los mismos

Los derechos sexuales, las instituciones consultadas les reconocen derechos sexuales, con excepciones (RNPN) que no está de acuerdo con el derecho a la expresión de la identidad de género.

4

Derecho a una vivienda adecuada

10.5% de mujeres trans posee vivienda propia a su nombre y la forma de obtenerla, fue por herencia, transferencia de bienes o por ahorros propios. Perciben que no son sujetas del derecho a vivienda

El FSV facilita el acceso a créditos para vivienda...

«...es por falta de información en la población. Eso no sucede (negar o dificultar el acceso a crédito). Existe acceso pleno. Posiblemente las mujeres trans se sienten excluidas, por predisposición o experiencia ajena...» «Las políticas nuestras (FSV) son totalmente favorables. Por la función social se atiende a todas las personas»

4

Derecho a participar en la vida pública

73% de mujeres trans dice que se postularía a cargos de gobierno, y el 50% a cargos políticos. Pero aseguran que el Estado no les daría oportunidades o no lo permitiría, y sería mal visto por la sociedad y no se les tomaría en serio.

81% reconoce la importancia del derecho al voto en las elecciones para Presidente, Diputados y Alcaldes.

31.2% experimentan dificultades para ejercer ese derecho o no han podido ejercerlo porque el DUI no es coherente con la expresión de género, además del temor a la discriminación.




5

Derecho a participar en la vida pública

Funcionarios/as consideran que las mujeres trans tienen el derecho de optar a cargos públicos y privados y no debe negárseles. Que sería un avance en el campo de los derechos humanos, pues se ampliaría la visión de las instituciones.

Aluden a la importancia de la ley de Identidad, asegurando que existe poca conciencia de las necesidades alrededor de la identidad.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) señala que no tienen mecanismos para obstaculizar, sino para facilitar...y que ya se puso en discusión el tema trans.



Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

A la Asamblea legislativa y el RNPN:

Formular una ley secundaria sobre identidad y permitir que las personas utilicen el nombre, sexo o género que definan para sí mismas, en documentos de identidad.

Derecho a la educación

A la Asamblea Legislativa

- Reformar la Ley General de Educación para estipular el acceso al Sistema de Educación, sin discriminación por motivos de identidad de género.
- Apoyar al MINED en la formulación de normativas que corrijan violación a derechos por motivos de identidad de género, incluyendo sanciones (Asamblea Legislativa).

Recomendaciones

Derecho al trabajo

A la Asamblea Legislativa

- Reformar el Código de Trabajo, para que se prohíba la discriminación por motivos de identidad de género en los centros de trabajo.
- Definir con el ISDEMU y entidades pertinentes, la inclusión de las mujeres trans en la implementación de la «Ley de igualdad» (Asamblea Legislativa)

Al Ministerio de Trabajo

- Impulsar iniciativas de ley orientadas a la protección de los derechos laborales de las mujeres trans (MINTRA).
- Sensibilización y capacitación con empleadores y trabajadores, a fin de contrarrestar la discriminación hacia mujeres trans y LGBTI.

Recomendaciones

Derecho al más alto nivel posible de salud

A la Asamblea Legislativa e instancias del Sector Salud

- Reformar el Código de Salud y Ley del ISSS para asegurar el acceso a servicios de salud públicos y privados, sin discriminación por motivos de identidad de género.
- Reformar la «Ley del VIH» para eliminar la prohibición de la prueba de VIH en personas menores de 18 años.

Al Sector Salud

- Que se considere la atención y asesoramiento para las personas que requieran modificaciones corporales relacionadas con la reasignación de género.
- Capacitar al personal de salud en la atención de mujeres trans.
- Divulgación, cumplimiento y monitoreo de los lineamientos para la atención de las mujeres trans (MINSAL).
- Establecer la prohibición de prácticas médicas y psicológicas nocivas, para tratar, curar o suprimir la identidad de género transexuada.

Recomendaciones

Derecho a la igualdad y no discriminación

A la Asamblea Legislativa e instituciones pertinentes:

- Consagrar los principios de la igualdad y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, en la Constitución de la República y en el resto del marco normativo nacional.
- Desarrollar programas de sensibilización y educación con los funcionarios.
- A la Secretaría de Inclusión Social, desarrollar las acciones para la divulgación y aplicación plena del Decreto 56

Derecho a la unión civil y a formar una familia

A la Asamblea Legislativa:

Reformar el Código Civil y el Código de Familia, o crear Ley secundaria especializada para regular las uniones civiles y uniones libres para personas transexuadas y LGBTI.

Recomendaciones

Derecho a la vida y a la seguridad personal

Propuesta por funcionarios/as

- Reformar el Código Penal, con el fin de tipificar los asesinatos de la población trans y LGBTI como crímenes de odio, con las consecuentes medidas ulteriores.
- Divulgar y aplicar la «Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres» con el propósito de prevenir la violencia y hostigamiento motivados por la identidad de género.
- Sensibilizar y formar en derechos humanos e identidad sexual y de género, a los operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales, receptores de denuncias, y policías entre otros.
- Revisar las ordenanzas municipales para evitar arbitrariedades.
- Otorgar medidas cautelares para víctimas y testigos para volver expedita y efectiva la investigación

Recomendaciones

Derecho a un juicio justo

A la Asamblea Legislativa, Ministerio de Justicia y Seguridad y Ministerio Público: Reformar el Código Penal y otras normativas pertinentes para prohibir y eliminar el trato discriminatorio motivado por identidad de género, en todas las etapas de procesos judicial, civiles y penales.

Derecho a no ser sometido a torturas, o tratos inhumanos o degradantes

Sensibilización y capacitación con personal de la PNC, del CAM, FAES, centros penitenciarios y otros funcionarios/as (que se encuentren en posición de perpetrar o impedir que ocurran dichos actos) sobre normas internacionales de derechos humanos referidos a la identidad de género y orientación sexual

Recomendaciones

Derecho a participar en la vida pública

A la Asamblea Legislativa:

Reformar o promulgar leyes que aseguren el pleno goce del derecho de las mujeres trans a participar en la vida y los asuntos públicos y políticos.

Al Tribunal Supremo Electoral

- Capacitar al personal del TSE y Junta Receptora de Votos.
- Favorecer el involucramiento de las organizaciones trans.

A las Organizaciones No Gubernamentales de mujeres trans y LGBTI

Desarrollar el conocimiento, las capacidades y habilidades para comprender y utilizar eficazmente el marco jurídico nacional e internacional.